

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

030-2015

FECHA

28 de mayo de 2015

BASE LEGAL :

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4

FUNCIONARIO:

Sr. Jacinto Zamora Rivera

CARGO.

ALCALDE

NIVEL JERARQUICO SUPERIOR-ALCALDE/CONCEJAL

OBSERVACIÓN:

Por asistencia a la sesión solemne del informe a la nación que realizó el Presidente de la República Econ. Rafael Correa Delago, el día domingo 24 de mayo de 2015 en la ciudad de Quito.

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Olmedo-Quito	Hora de salida	sábado	23-may-15	20h45
Quito- Olmedo	Hora de llegada	domingo	24-may-15	20h05

Art. 8	VALORES PARA EL CALCULO	
	NIVEL	VALOR EN DOLARES
	SEGUNDO NIVEL	130,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL
Art. 3	VIATICO	1	130,00	130,00
Art. 4	SUBSISTENCIA		65,00	0,00
Art. 7	ALIMENTACIÓN		4,00	0,00
Art.6	MOVILIZACIÓN			
pasajes terrestres o aéreos	Tame billete N°2692123367668	1	112,08	112,08
				0,00
				0,00
	TOTAL A PAGAR			242,08

Ec. Boanerges Suarez P.

DIRECTOR FINANCIERO

para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y lde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector pública podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos , subsistencia y/o alimentación.

Art.12.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

..... tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos